



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO REGIONAL N° 113 – 2015 - CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Undécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha catorce de setiembre del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS :

La Moción de Orden del Día presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Paucartambo, Econ. Víctor Vargas Santander, que propone al pleno del Consejo Regional:

"CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN INVESTIGADORA A LA ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS Y CAMIONETAS EN DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA".

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, en concordancia al Art. 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; por lo que delega atribuciones específicas en su Art. 15° inciso k) para fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, para lo que el Consejo Regional debe implementar acciones de investigación sobre cualquier asunto de interés Público Regional; complementando estas atribuciones con derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en el Art. 16° la obligación de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional; mientras que el inciso c) del mismo Art. señala que es derecho y obligación de los Consejeros Regionales "Integrar las Comisiones ordinarias, Investigadoras o especiales".

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, de conformidad al Artículo 8° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen como Principios rectores de las políticas y la gestión regional; La





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: 1) Participación, 2) Transparencia, 3) Gestión moderna y rendición de cuentas, 4) Inclusión, 5) Eficacia, 6) Eficiencia, 7) Equidad, 8) Sostenibilidad, 9) Imparcialidad y neutralidad, 10) Subsidiariedad, 11) Concordancia de las políticas regionales entre otras.

Que, el Art. 120° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, disponen que las "Comisiones Investigadoras" son las responsables de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional; quienes actuarán según a las previstas en los Arts. Del 123° al 129° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional.

Por lo expuesto y estando en las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783; la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867, y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa de trámite de lectura de acta; El Consejo Regional de Cusco:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Comisión Investigadora", al proceso de Compra de los "Tractores Agrícolas" y "Camionetas" de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, "Comisión que estará integrada por los Consejeros Regionales siguientes:

- Alex Curi León;
- Nicanor Umiyauri Ninahuamán;
- Meliton Ccallo Quispe.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo de quince (15) días hábiles para que entreguen el informe final, con las conclusiones y recomendaciones al Pleno del Consejo Regional del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Ejecutivo, a la Dirección Regional de Agricultura y demás funcionarios o trabajadores inmersos en la investigación, dar todas las facilidades al proceso de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web institucional del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad del Cusco, a los dieciocho días del mes de setiembre del dos mil quince.
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alán Vilis Alaroca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solís
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL